

- Tema 40. Resolución de métodos matemáticos mediante ordenador.
- Tema 41. Representaciones gráficas de resultados de problemas por ordenador.
- Tema 42. Análisis y diseño de un programa para el cálculo de regresión y correlación entre dos variables.

Rama Minera.—Prácticas.

- Tema 1. Determinación de la extensión y forma de los yacimientos minerales.
- Tema 2. Cubicación de yacimientos.
- Tema 3. Evaluación de reservas.
- Tema 4. Cálculo óptimo del campo de explotación.
- Tema 5. El factor geológico y su influencia en la determinación del campo de explotación.
- Tema 6. La ubicación del pozo principal de una mina: Colocación óptima.
- Tema 7. Esquemas de minas.
- Tema 8. Técnicas de sondeos mineros.
- Tema 9. El muestreo en los sondeos.
- Tema 10. Los martillos perforadores y picadores: Su aplicación.
- Tema 11. Las rozadoras: Su uso.
- Tema 12. Los minadores y su uso.
- Tema 13. Herramientas de perforación: Barrenas y brocas.
- Tema 14. Compresores: Rendimiento.
- Tema 15. Cálculo de la red de aire comprimido.
- Tema 16. Explosivos: Características; cebos, mechas.
- Tema 17. Polvorines. Voladuras y sus técnicas. Cálculo de voladuras.
- Tema 18. Voladuras de galerías: Características.—Esquemas.
- Tema 19. Técnicas de carga en las minas: Las palas cargadoras.
- Tema 20. Técnicas de arranque y carga en minas a cielo abierto.
- Tema 21. La excavación en las minas a cielo abierto.
- Tema 22. Proyecto y práctica de la voladura en las explotaciones a cielo abierto.
- Tema 23. La perforación de pozos.
- Tema 24. El transporte en la minería.
- Tema 25. El almacenamiento de sustancias minerales.
- Tema 26. La tracción en las minas.
- Tema 27. Locomotoras: Sus tipos.
- Tema 28. Camiones; su aplicación en minería.
- Tema 29. Organización del transporte.
- Tema 30. Enganches: Sus tipos.
- Tema 31. Cables de extracción: Tipos y características.
- Tema 32. Castilletes de extracción.
- Tema 33. Máquinas eléctricas.
- Tema 34. El desagüe en la mina: Bombas.
- Tema 35. El alumbrado minero.
- Tema 36. La mecánica de rocas y la minería.
- Tema 37. Ensayo en la mina y en el laboratorio (Geotecnia).
- Tema 38. El control de huecos: En labores subterráneas y a cielo abierto.
- Tema 39. Estabilidad de los taludes en las cortas a cielo abierto.
- Tema 40. La entibación en las minas; técnicas.
- Tema 41. La entibación metálica e hidráulica.
- Tema 42. Técnicas de relleno.
- Tema 43. La ventilación en las minas. Equipos de ventilación.
- Tema 44. El grisú: Los accidentes por grisú.
- Tema 45. El polvo en la mina.
- Tema 46. Accidentes y salvamentos.
- Tema 47. Métodos de explotación subterráneos.
- Tema 48. Métodos de explotación a cielo abierto.

5598

ORDEN de 28 de febrero de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición restringido, para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial por Orden ministerial de 25 de febrero de 1982, de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas del Cuerpo a excepción de las situadas en el País Vasco y Cataluña.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición restringido, con arreglo a las siguientes

BASES

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 500, de las cuales serán con destino definitivo las que resulten vacantes tras la resolución del concurso de traslados convocado por Orden de 2 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y

el resto de las plazas serán con destino provisional, distribuyéndose de la siguiente manera:

Asignaturas	Plazas convocadas
Prácticas del Metal	47
Prácticas de Electricidad	69
Prácticas de Electrónica	82
Prácticas de Automoción	54
Prácticas de Delineación	27
Prácticas Administrativas y Comerciales	175
Prácticas de Química	4
Prácticas Sanitarias	22
Taller de la Madera	4
Taller Textil	1
Taller de la Piel	1
Taller de Moda y Confección	6
Taller de Peluquería y Estética	9
Prácticas de Minería	1
Prácticas Marítimo-Pesqueras	1
Prácticas Agrarias	5
Prácticas de Hostelería y Turismo	6
Prácticas de Imagen y Sonido	3
Prácticas de Informática de gestión	3
Total	500

Las plazas del turno restringido podrán ser acumulables entre sí.

Los opositores sólo podrán presentar instancia para una sola de las asignaturas convocadas, siempre que reúnan los requisitos requeridos y que no hayan accedido, por concurso-oposición restringido, a alguno de los Cuerpos de Maestría Industrial.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 37/1977, de 23 de mayo; el Real Decreto-ley 6/1979, de 28 de enero; la Ley 87/1980, de 25 de noviembre; la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública; el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero; el Real Decreto 3266/1981, de 29 de diciembre; la convocatoria de carácter general para acceso al Cuerpo; las demás disposiciones de general aplicación, y las bases de la presente convocatoria.

El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

- 2.1.1. Ser español.
- 2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le puedan ser expedidas alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), y en los demás Decretos que se citan en el artículo 1.º del mismo y que son las siguientes:

En la respectiva Rama:

- Maestros Industriales.
- Titulados de Formación Profesional, 2.º grado.
- Bachilleres Laborales Superiores.
- Y además para la
- Rama Sanitaria: Ayudantes Técnicos Sanitarios.
- Rama Administrativa y Comercial: Peritos Mercantiles.
- Rama Marítimo-Pesquera: Patronos de pesca de altura y Patronos Mayores de Cabotaje.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les puedan ser expedidas alguna de las titulaciones que figuran en el anexo de la Orden de convocatoria de concurso-oposición restringido para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en su respectiva Rama.

- 2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.
- 2.1.5. No hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.
- 2.1.6. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 2.1.8. Reunir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Tener nombramiento como interino o contratado del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial

(A35EC) en la fecha de entrada en vigor de la Ley 37/1977, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25).

b) Hallarse prestando servicios como interinos o contratados del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en la fecha de terminación del curso 77-78, habiendo continuado prestando servicios en la misma situación hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria, siempre que este nombramiento haya sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Haber prestado servicios durante un mínimo de tres cursos completos o ininterrumpidos como interinos o contratados de los Cuerpos de Maestría Industrial y cuyo último nombramiento haya sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. A estos efectos será computado como completo el presente curso académico siempre que el nombramiento o contrato tenga la duración del mismo.

2.1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento, salvo lo previsto en el apartado 2.1.8.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición restringido deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que hallarán a su disposición en las Direcciones Provinciales del Departamento, en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad y en las Direcciones Territoriales del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

3.2.1. Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.2.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Importe de los derechos.

3.3.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 1.840 pesetas y 160 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.000 pesetas.

3.3.2. El pago de los mismos puede efectuarse en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, número 34, Madrid-14) o en las Direcciones Provinciales del Ministerio, directamente o a través de giro postal o telegráfico. En este último caso, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Cuerpo al que aspira.
- 3.º Asignatura a la que oposita.

La Habilitación o, en su caso, las Direcciones Provinciales expedirán recibo por duplicado ejemplar, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado. En el caso de que el pago se haga por giro, se unirá a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo del mismo, quedando el original en poder del interesado.

3.4. Defecto en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

3.5. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos en cada una de las asignaturas. En esta lista habrá de aparecer, al menos, nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados formular en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su pu-

blicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional de admitidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se consideren necesarios en cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales.

Se constituirán de la forma siguiente:

a) Un Presidente, nombrado libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, exceptuados los destinados en el País Vasco y en Cataluña.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno de ellos a una de las cuatro partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo de Maestros de Taller en situación de servicio activo de cada asignatura, exceptuados los Maestros de Taller destinados en el País Vasco y en Cataluña.

c) Cuando no existan Maestros de Taller en número suficiente de alguna de las asignaturas que salga a concurso-oposición, los Vocales del apartado b) serán designados entre Profesores numerarios o Maestros de Taller de materias afines o especialistas en esa materia.

5.3. El sorteo a que se refiere el punto anterior se realizará en la fecha y lugar en que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4.1. Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir y los opositores podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 coordinará los distintos Tribunales nombrados en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio y a las normas prácticas para la realización del segundo ejercicio de acuerdo con lo expuesto en la base 6.7.2.

5.6. Constitución de los Tribunales.

5.6.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.6.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5.7. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de las asignaturas por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una por orden alfabético de las localidades en que hayan de actuar los Tribunales.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En este caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspi-

rantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional) el número de aspirantes presentados al primer ejercicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICIÓN

6.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición dará comienzo entre los días 1 y 15 de julio de 1982, debiendo estar concluidos los ejercicios de la oposición el día 15 de agosto.

6.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Exclusión de los aspirantes.

6.3.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que algún aspirante carece de cualquiera de los requisitos exigidos se le excluirá de la convocatoria previa audiencia del interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

6.3.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6.4. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará la prueba escrita de la primera parte del primer ejercicio serán los que figuran publicados como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» del 1 de marzo de 1978, 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981 y los que se publican como anexo a esta Orden.

6.5. Con quince días de antelación como mínimo los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, así como las normas a las que se ajustará la realización del segundo ejercicio.

6.6. En el mismo acto de sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, los cuales entregarán al Tribunal los documentos justificativos de los méritos alegados y los trabajos y publicaciones que aporten y toda la documentación que estimen necesaria en orden a la fase del concurso. Igualmente deberán entregar al Tribunal en dicho acto la programación sobre la que se ha de realizar la segunda parte del primer ejercicio de la fase de oposición.

No será obligatorio la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, este anuncio deberá hacerse público en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación al menos.

6.7. Desarrollo.

6.7.1. Fase de concurso.—No será en ningún caso eliminatoria y en ello se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1. Antecedentes académicos. Por este apartado en ningún caso podrá obtenerse más de un punto.

1.1. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 0,50.

1.2. Por cada título superior al título alegado para el ingreso en el Cuerpo: 0,50.

1.3. Por cada título universitario distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo: 0,50.

1.4. Por haber realizado cursos de perfeccionamiento o de aptitud pedagógica de Formación Profesional en Institutos de Ciencias de la Educación o en la Escuela de Formación del Profesorado: 0,50.

Las calificaciones de los apartados 1.2 y 1.3 son excluyentes entre sí.

2. Trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición y programas razonados de la asignatura que desarrollen los temarios oficiales de los planes de estudio vigentes de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas, técnicas y bibliográficas. Los programas se referirán a una profesión de Formación Profesional I y a una especialidad de Formación Profesional II o Maestría Industrial. Se redactará un programa por cada uno de los cursos, pero la numeración de las lecciones será correlativa a los efectos de la realización de la segunda parte del primer ejercicio. Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de dos puntos.

3. Servicios docentes prestados: Por estar prestando servicios como interino o contratado de Cuerpo de Maestros de Taller en el presente curso 1981-82, cuatro puntos. Por cada año de servicios prestados como interino o contratado en Cuerpos de Maestría Industrial con anterioridad al curso actual, un punto.

La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública con veinticuatro horas de antelación al primer ejercicio de la fase de oposición, en el lugar en que vaya a celebrarse el mismo.

6.7.2. Fase de oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

I. Primer ejercicio.—Tendrá dos partes: La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre seis sacados a la suerte del cuestionario correspondiente, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 1 de marzo de 1978, 18 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981 y los que se publican como anexo a esta Orden.

La segunda parte del ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de una unidad didáctica elegida por el opositor de entre tres sacadas al azar del programa presentado por el mismo. El ejercicio deberá comprender:

- Los objetivos y puntos clave del trabajo a realizar.
- Los esquemas o dibujos del proceso, en su caso.
- Las fases en que pueda dividirse el proceso del trabajo, con sus asignaciones de tiempo y las comprobaciones o precauciones correspondientes a cada una.
- Los materiales o instrumentos a emplear.
- Las verificaciones y valoraciones que el Profesor deba aplicar para la obtención de la calificación.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas. Concluida la realización de cada una de las dos partes de este ejercicio los opositores los entregarán al Tribunal que los devolverá, en su momento, para la lectura pública de los mismos por los interesados.

Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio por reunir las siguientes condiciones:

- Haber obtenido 2,5 puntos sobre 10, como mínimo, en este ejercicio.
- Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de siete puntos.

II. Segundo ejercicio.—Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalente según las ramas y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del sorteo y del comienzo del primer ejercicio. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios prácticos y la actuación simultánea de los opositores el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que hayan superado el mismo por reunir las siguientes condiciones:

- Haber obtenido 2,5 puntos sobre 10, como mínimo, en el ejercicio.
- Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso y en el primer ejercicio de la fase de oposición sea, al menos, de 12 puntos.

6.8. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

7. LISTA DE APROBADOS Y ELECCIÓN DE VACANTES

7.1. En aquellas asignaturas en que exista un único Tribunal calificador finalizados los ejercicios confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas (aquellos opositores que alcancen 12 puntos como puntuación acumulada de las obtenidas en la fase de concurso y en los dos ejercicios de la fase de oposición), pudiendo ser propuestos hasta el número de plazas asignadas al mismo, sin exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren.

En la citada relación figurarán los aspirantes que hayan superado las pruebas, con indicación de la puntuación parcial obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquella relación. La elección de vacantes la realizarán los opositores aprobados, por orden de puntuación, hasta el número de vacantes existentes. Dicha elección se realizará ante el Tribunal calificador de entre las vacantes que figuren en la relación que se facilitará al mismo. Los opositores aprobados que no puedan obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional debiendo indicar la provincia a la que, en tal concepto, desean ser destinados. No obstante lo anterior, la Dirección General de Personal, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, podrá destinarlos a otras pro-

vincias. Los opositores con destino provisional quedan obligados, para obtener destino definitivo, a participar en el primer concurso de traslados que se convoque.

7.2. En las asignaturas en que actúen varios Tribunales cada uno de ellos hará pública, en los respectivos tabloneros de anuncios, la relación de opositores que hayan superado las pruebas (aquellos opositores que alcancen 12 puntos como puntuación acumulada de las obtenidas en la fase de concurso y en los dos ejercicios de la fase de oposición), pudiendo ser propuestos hasta el número de plazas asignadas a cada Tribunal de acuerdo con lo establecido en la base 5.7 de la presente convocatoria, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren.

En la lista que confeccionen los distintos Tribunales figurarán los aspirantes que hayan superado las pruebas, con indicación de la puntuación parcial obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación final que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquélla. Cada Tribunal fijará el lugar en el que, a las veinticuatro horas siguientes, los opositores deberán presentar una relación detallada de las vacantes, por orden de preferencia, en las que deseen obtener destino definitivo, así como de las provincias que solicitan para caso de quedar en situación de destino provisional.

La Dirección General de Personal, a la vista de las solicitudes remitidas por los Tribunales, confeccionará la lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el lugar que ocupa el opositor en la lista de aprobados de su Tribunal, con aproximación de hasta cienmilésimas.

En el supuesto de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

La Resolución de la Dirección General de Personal aprobando la lista única se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes que figuren en la lista de aprobados habrán de presentar en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista única de aprobados, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún aquél expedido, se justificará este extremo mediante una «orden supletoria» de la Sección de Títulos del Ministerio o por una certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social o por los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña o del gobierno vasco.

d) Declaración jurada de no hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

e) Certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes justificativa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documento de Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de nacionalidad española.

g) Quienes en la fecha de entrada en vigor de la Ley 37/1977, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), tuvieren la condición de funcionarios de empleo, interinos o contratados de colaboración temporal, fotocopia compulsada de su nombramiento o contrato, así como certificado expedido por el Director del Centro en el que en aquella fecha prestaba servicios, acreditativos de hallarse en servicio activo como tal Maestro de Taller interino o contratado.

Los que hayan participado por reunir las condiciones especificadas en los apartados b) y c) de la base 2.1.8, fotocopia compulsada de los contratos o nombramientos de interinos, justificativos de la prestación de los periodos de docencia correspondientes indicados en dicha base.

9. EXCEPCIONES

Los que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependen, en el que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Título académico que posee y fecha de expedición.

Cuando en los certificados no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

10. NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. En el supuesto de que al comienzo del curso 1982-1983 no hubieran alcanzado la condición de funcionarios de carrera, podrán ser adscritos como funcionarios interinos, entendiéndose que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo que hayan obtenido prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

11. INCOMPATIBILIDADES

11.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas para cubrir plazas situadas en el País Vasco y en Cataluña.

11.2. Los aspirantes que concurren a este concurso-oposición restringido no podrán participar en la oposición libre para acceso al mismo Cuerpo.

11.3. La infracción de las anteriores normas acarreará la anulación de las solicitudes presentadas.

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO

Rama Hostelería y turismo (Prácticas)

Tema 1. Cuidados sobre manejo y conservación de la maquinaria y utensilios de cocina utilizados por los alumnos.

Tema 2. Retirada de géneros de economato y su distribución dentro de las diversas partidas. Preparación previa o «mise en place» referida a las diversas partidas.

Tema 3. Recogida y colocación adecuada de restos crudos y cocinados para su mejor conservación. Recogida y limpieza total del lugar de trabajo: fogón, mesas, etc. Labores de ayudas referidas a las diversas partidas.

Tema 4. Preparación y conservación de consomé simple. Preparación y conservación de fondos de pescado. Hervido de diversas hortalizas y posterior conservación.

Tema 5. Preparado y hervido de pastas italianas: Conservación. Limpieza y remojo de legumbres secas. Preparación de platos básicos de legumbres secas.

Tema 6. Distribución adecuada de carnes de vaca, cerdo, etcétera. Procedimientos de limpieza de piezas grandes. Limpieza y picado (sin racionar) de pescados.

Tema 7. Limpieza de aves, su bridado y albardado. Corte y desalado del bacalao. Pelado, corte y conservación de huevos duros.

Tema 8. Manejo de manga y cornet con géneros recuperables. Preparación de pescados y mariscos para su cocción. Preparación de moluscos crudos: Ostras, etc.

Tema 9. Limpieza, corte y preparación básica de hortalizas crudas o cocinadas para ensalada. Terminación de ensaladas simples.

Tema 10. Cuidados para la conservación de grasas de fritura. Limpieza y corte de los distintos tipos de patatas: Fritas, risoladas, vapor, noisette, soufflé, etc.

Tema 11. Cuidados sobre el manejo y conservación de maquinaria y utensilios de repostería.

Tema 12. Preparación de frutas para asar, saltear, compotas, mermeladas, macedonias, etc. Preparación de la pasta quebrada salada.

Tema 13. Preparación de un batido para bizcocho sencillo. Preparación de pasta de crêpes. Preparación de la pasta de Orly.

Tema 14. Elaboración básica de huevos duros, mollets, pasados por agua, escalfados.

Tema 15. Preparación total de crema de legumbres secas, legumbres frescas «veloutes». Conservación.

Tema 16. Preparación de champiñones salteados.

Tema 17. Preparación y confección de arroces y de pastas.

Tema 18. Elaboración de ensaladas y ensaladillas.

Tema 19. Confección de entremeses simples y montados.

Tema 20. Confección de empanadas y canapés.

Tema 21. Montaje del comedor. Forma de poner manteles y mulétones. Forma de poner y cambiar los manteles sucios por los limpios.

Tema 22. Montaje de mesas. Cubremanteles. Colocación de loza; cristal y cubertería. Servilletas. Lugar del menaje en una mesa de cuatro a doce comensales.

Tema 23. Prácticas de servicios. Transporte de platos emplatados. Forma de cargar en la mesa caliente. Fuente con o sin campana, soperas, legumbres, etc.

Tema 24. Manejo de las pinzas (cuchara y tenedor). Servicio directo de fuentes a plato. Servicio en mesa auxiliar. Cambio de cubiertos y platos al comensal.

Tema 25. Forma de pasar las salsas y guarnición. Servicio de vinos blancos y vinos espumosos desde cubos de hielo. Prácticas de servicio con bandejas. Preparación de provisiones.

Tema 26. Confección de los diferentes vales a utilizar en el comedor y destino de cada una de las copias.

Tema 27. Montaje y servicios de desayuno en el comedor o en los pisos. Montaje de bandejas para el servicio de desayunos, meriendas y comidas. Montaje de bandejas para el servicio de café y consomé para banquetes.

Tema 28. Montaje de mesas para banquetes en sus diversas formas.

Tema 29. Prácticas sobre conocimiento de vinos y licores. Servicio y conocimiento de quesos.

Tema 30. Servicio de postres. Limpieza de mesa. Preparación de provisiones para viajeros.

Tema 31. Mecánica del bar y cafetería. Conocimiento del material a usar. Repaso y colocación del mismo. Conocimiento de géneros necesarios para el funcionamiento del bar.

Tema 32. Conocimiento y manejo de la maquinaria, cafetera, molinillo de café, exprimidores, batidoras, máquinas de hacer y picar hielo, plancha, etc.

Tema 33. Presentación de cartas y platos y de vinos.

Tema 34. Montaje y preparación de buffet. Buffet de comedor, buffet de recepciones. Conocimiento de tableros y demás material para el montaje de estos buffets. Género apropiado para cada uno de ellos.

Tema 35. Servicio de entremeses. Desde carro, montados en fuentes, en conchas o emplatados.

Tema 36. Servicio de cremas, sopas, consomés, huevos, pastas, arroces, pescados, mariscos, carnes, aves y postres.

Tema 37. Limpieza y presentación de mariscos. Limpieza y racionado de pescado.

Tema 38. Cortado de carnes y trinchado de aves, con provisión de material a utilizar en los casos de trabajar en buffet, mesa auxiliar o carro caliente.

Tema 39. Servicio de ensaladas y sus aderezos.

Tema 40. Servicio de vinos: Prácticas de sumiller.

Informática de gestión

(Prácticas)

Tema 1. Tratamiento automático de la información. Tipos de ordenadores.

Tema 2. La información y su representación.

Tema 3. Unidades funcionales.

Tema 4. Soportes y unidades de entrada-salida.

Tema 5. Nociones de sistemas operativos. Concepto y estructura de un sistema operativo.

Tema 6. Estructura general de un programa.

Tema 7. Elementos básicos de un programa.

Tema 8. Técnicas instrumentales. Tablas, búsquedas, etc.

Tema 9. Tipos de programación. Convencional, modular, etcétera.

Tema 10. Estructura lógica de la información.

Tema 11. Ficheros y su utilización.

Tema 12. Introducción a la estructura de ensambladores y compiladores.

Tema 13. Funciones lógicas fundamentales.

Tema 14. Circuitos lógicos.

Tema 15. Elementos de memoria.

Tema 16. Computación analógica y digital.

Tema 17. Introducción al teleproceso.

Tema 18. Redes de comunicación.

Tema 19. Equipos de teleproceso.

Tema 20. Lenguaje Cobol.

Tema 21. Lenguaje Assembler.

Tema 22. Lenguaje R. P. G.

Tema 23. Lenguaje P. L/1.

Tema 24. Lenguaje Fortran.

Tema 25. Lenguaje Basic.

Tema 26. Descripción comparativa de los principales lenguajes de programación.

Tema 27. Análisis y diseño de un programa de aplicación contable.

Tema 28. Análisis y diseño de un programa de aplicación bancaria.

Tema 29. Análisis y diseño de un programa de aplicación a la contabilidad de costes.

Tema 30. Análisis y diseño de un programa de aplicación a la contabilidad de Empresas.

Tema 31. Análisis y diseño de un programa de aplicación a la contabilidad de Empresas en régimen cooperativo.

Tema 32. Análisis y diseño de un programa de aplicación a la gestión comercial de ventas.

Tema 33. Análisis y diseño de un programa de aplicación al estudio de mercados.

Tema 34. Análisis y diseño de un programa de aplicación a la gestión de compras.

Tema 35. Análisis y diseño de un programa de aplicación a la gestión de «stocks» de almacenes.

Tema 36. Análisis y diseño de un programa de aplicación a la gestión de personal.

Tema 37. Análisis y diseño de un programa de aplicación a la gestión de nóminas.

Tema 38. Análisis y diseño de un programa de aplicación de cálculo estadístico.

Tema 39. Análisis y diseño de un programa de aplicación de gestión para la distribución de mercancías.

Tema 40. Resolución de métodos matemáticos mediante ordenador.

Tema 41. Representaciones gráficas de resultados de problemas por ordenador.

Tema 42. Análisis y diseño de un programa para el cálculo de regresión y correlación entre dos variables.

Rama Minera

(Prácticas)

Tema 1. Determinación de la extensión y forma de los yacimientos minerales.

Tema 2. Cubicación de yacimientos.

Tema 3. Evaluación de reservas.

Tema 4. Cálculo óptimo del campo de explotación.

Tema 5. El factor geológico y su influencia en la determinación del campo de explotación.

Tema 6. La ubicación del pozo principal de una mina: colocación óptima.

Tema 7. Esquemas de minas.

Tema 8. Técnicas de sondeos mineros.

Tema 9. El muestreo en los sondeos.

Tema 10. Los martillos perforadores y picadores: Su aplicación.

Tema 11. Las rozadoras: Su uso.

Tema 12. Los minadores y su uso.

Tema 13. Herramientas de perforación: Barrenas y brocas.

Tema 14. Compresores: Rendimiento.

Tema 15. Cálculo de la red de aire comprimido.

Tema 16. Explosivos: Características; cebos, mechas.

Tema 17. Polvorines. Voladuras y sus técnicas. Cálculo de voladuras.

Tema 18. Voladuras de galerías: Características. Esquemas.

Tema 19. Técnicas de carga en las minas: Las palas cargadoras.

Tema 20. Técnicas de arranque y carga en minas a cielo abierto.

Tema 21. La excavación en las minas a cielo abierto.

Tema 22. Proyecto y práctica de la voladura en las explotaciones a cielo abierto.

Tema 23. La perforación de pozos.

Tema 24. El transporte en la minería.

Tema 25. El almacenamiento de sustancias minerales.

Tema 26. La tracción en las minas.

Tema 27. Locomotoras: Sus tipos.

Tema 28. Camiones; su aplicación en minería.

Tema 29. Organización del transporte.

Tema 30. Enganches: Sus tipos.

Tema 31. Cables de extracción: Tipos y características.

Tema 32. Castilletes de extracción.

Tema 33. Máquinas eléctricas.

Tema 34. El desagüe en la mina: Bombas.

Tema 35. El alumbrado minero.

Tema 36. La mecánica de rocas y la minería.

Tema 37. Ensayo en la mina y en el laboratorio (Geotecnia).

Tema 38. El control de huecos: En labores subterráneas y a cielo abierto.

Tema 39. Estabilidad de los taludes en las cortas a cielo abierto.

Tema 40. La entibación en las minas: técnicas.

Tema 41. La entibación metálica e hidráulica.

Tema 42. Técnicas de relleno.

Tema 43. La ventilación en las minas. Equipos de ventilación.

Tema 44. El grisú: Los accidentes por grisú.

- Tema 45. El polvo en la mina.
 Tema 46. Accidentes y salvamentos.
 Tema 47. Métodos de explotación subterráneos.
 Tema 48. Métodos de explotación a cielo abierto.

5599

ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición restringido, para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial por Orden ministerial de 25 de febrero de 1982, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas del Cuerpo, a excepción de las situadas en el País Vasco y Cataluña.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición restringido, con arreglo a las siguientes

BASES

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 1.100, de las cuales serán con destino definitivo las que resulten vacantes tras la resolución del concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el resto lo serán con destino provisional, distribuyéndose de la siguiente manera:

Asignaturas	Plazas convocadas
Lengua Española	67
Formación humanística	144
Francés	48
Inglés	146
Matemáticas	113
Física y Química	45
Ciencias de la Naturaleza	67
Formación empresarial	17
Dibujo	90
Tecnología del metal	30
Tecnología de la electricidad	41
Tecnología de la electrónica	22
Tecnología de la automoción	27
Tecnología de la delineación	15
Tecnología administrativa y comercial	185
Tecnología química	9
Tecnología sanitaria	11
Tecnología de la madera	6
Tecnología de la piel	1
Tecnología de moda y confección	2
Tecnología de peluquería y estética	2
Tecnología minera	1
Tecnología agraria	4
Tecnología de imagen y sonido	2
Tecnología de informática de gestión	5
Total	1.100

Las plazas del turno restringido podrán ser acumulables entre sí.

Los opositores sólo podrán presentar instancia para una sola de las asignaturas convocadas siempre que reúnan los requisitos requeridos y que no hayan accedido, por concurso-oposición restringido, a alguno de los Cuerpos de Maestría Industrial.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 37/1977, de 23 de mayo, el Real Decreto-ley 6/1979, de 26 de enero; la Ley 67/1980, de 25 de noviembre; la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero; el Real Decreto 3266/1981, de 29 de diciembre; la convocatoria de carácter general para acceso al Cuerpo, las demás disposiciones de general aplicación y las bases de la presente convocatoria.

El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
 B) Oposición.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

- 2.1.1. Ser español.
 2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le puedan ser expedidas alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21) y en los demás Decretos que se citan en el artículo 1.º del mismo y que figuran como anexo a la presente Orden.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.

2.1.5. No hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

2.1.6. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.8. Reunir alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener nombramiento como interino o contratado del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (A33EC) en la fecha de entrada en vigor de la Ley 37/1977, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25).

b) Hallarse prestando servicios como interinos o contratados del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la fecha de terminación del curso 1977-1978 habiendo continuado prestando servicios en la misma situación hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria, siempre que este nombramiento haya sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Haber prestado servicios durante un mínimo de tres cursos completos e ininterrumpidos como interinos o contratados de los Cuerpos de Maestría Industrial y cuyo último nombramiento haya sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. A estos efectos será computado como completo el presente curso académico, siempre que el nombramiento o contrato tenga la duración del mismo.

2.1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento, salvo lo previsto en el apartado 2.1.8.

3. SOLICITUDES Y PAGOS DE DERECHOS

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición restringido deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que hallarán a su disposición en las Direcciones Provinciales del Departamento, en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad y en las Direcciones Territoriales del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

3.2.1. Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.2.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Importe de los derechos.

3.3.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.040 pesetas y 180 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.200 pesetas.

3.3.2. El pago de los mismos puede efectuarse en la Habitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, 34, Madrid-14) o en las Direcciones Provinciales del Ministerio, directamente o a través de giro postal o telegráfico. En este último caso, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
 2.º Cuerpo al que aspira.
 3.º Asignatura a la que oposita.

La Habitación o, en su caso, las Direcciones Provinciales expedirán recibo por duplicado ejemplar, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado. En el caso de que el pago se haga por giro, se unirá a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo del mismo, quedando el original en poder del interesado.

3.4. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.